

Ciudad de México, 24 de abril de 2025

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

La suscrita, **Diputada Erika Lizeth Rosales Medina**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos **71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;**, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, PARA DENOMINARSE "LEY PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO", Y SE MODIFICAN SUS DISPOSICIONES Y DIVERSOS ARTICULOS PARA SUSTITUIR LAS REFERENCIAS AL DISTRITO FEDERAL POR CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2016, con la Reforma Política de la Ciudad de México, se consolidó la transición del Distrito Federal a la Ciudad de México como la entidad número 32 del país. Este cambio no solo implicó una transformación administrativa, sino también una evolución en términos de autonomía legislativa, organizativa y presupuestaria, permitiendo a la capital ejercer facultades similares a las de los estados de la República.

Uno de los aspectos fundamentales de dicha reforma fue la actualización y armonización de las normas locales con la nueva denominación de la Ciudad de México, dejando atrás cualquier referencia al Distrito Federal en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas. En este contexto, diversas disposiciones legales han sido modificadas para reflejar esta transformación y garantizar la congruencia jurídica.

Sin embargo, la "**Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento**" aún mantiene en su título la referencia al Distrito Federal, lo que genera inconsistencias normativas y no refleja la nueva estructura constitucional de la Ciudad de México. Esta situación podría generar confusión en la aplicación de la norma y en la interpretación de los derechos y obligaciones que de ella emanan.

La Ciudad de México ha sido pionera en la adopción de estrategias digitales para fomentar el conocimiento, la conectividad y el desarrollo tecnológico. La ley en cuestión establece los lineamientos para consolidar a la capital como una Ciudad Digital y del Conocimiento, promoviendo la inclusión digital, la innovación y el acceso equitativo a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). No obstante, su denominación actual contraviene el principio de precisión legislativa al hacer referencia a una entidad que dejó de existir jurídicamente en 2016.

Con esta iniciativa, se busca **modificar la denominación de la ley para adecuarla a la realidad jurídica y administrativa vigente**, asegurando que los principios que la sustentan continúen en vigor, pero con una redacción que se ajuste a la normatividad actual. Además, esta modificación fortalecerá el marco legal en materia de digitalización y gobernanza tecnológica, alineándolo con los principios de la Constitución Política de la Ciudad de México y su visión de innovación y desarrollo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Esta iniciativa encuentra su fundamento en las siguientes disposiciones:

1. **Artículos 71, fracción II y 122, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
2. **Artículos 5, 29 y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México.**
3. **Artículo 4, fracción XXI y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que faculta a los diputados para presentar iniciativas en el ámbito de la legislación local.
4. **Artículo 4 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento**, que establece que la aplicación y vigilancia de la norma compete al titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
5. **Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, que formaliza la transformación del Distrito Federal en Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que el **5 de febrero de 2017** se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Constitución Política de la Ciudad de México, sustituyendo el marco normativo anterior y consolidando la transformación del Distrito Federal en Ciudad de México.

2. Que el **nombre del Distrito Federal dejó de tener validez jurídica y política**, por lo que las leyes y normativas locales deben adecuarse a la nueva denominación para evitar confusión y garantizar la coherencia normativa.
3. Que la **Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento** sigue vigente, pero su denominación no resulta acorde con la reforma constitucional, lo que requiere su actualización.
4. Que la actualización del título de la ley no altera su contenido ni sus principios fundamentales, sino que los refuerza al alinearse con la estructura jurídica actual de la Ciudad de México.
5. Que el Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad de adecuar el marco normativo para garantizar que todas las disposiciones legales reflejen la transformación política y administrativa de la capital.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma la denominación de la "**Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento**", para quedar como "**Ley para el Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento**" y se modifican sus disposiciones y diversos artículos para sustituir las referencias al Distrito Federal por Ciudad de México, a fin de armonizar la legislación local con la Constitución Política de la Ciudad de México y garantizar la congruencia normativa.

Se reforman los artículos: Artículo 1º, Artículo 2º, Artículo 3º, Artículo 4º, Artículo 5º, Artículo 6º, Artículo 10º, Artículo 11º, Artículo 13º, Artículo 15º, Artículo 20º, Artículo 21º, Artículo 25º, Artículo 29º, Artículo 39º, Artículo 40º, Artículo 41º, Artículo 42º, Artículo 45º, Artículo 46º, Artículo 51º, Artículo 52º Artículo 54º donde se haga alusión o referencia al Distrito Federal para sustituirlo por la referencia a la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La titular de la Jefatura de Gobierno deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley dentro de los ciento veinte días naturales posteriores de su entrada en vigor.

CUARTO. - El Consejo formulará y presentará al titular de la Jefatura de Gobierno para su aprobación, la Agenda para de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento para el desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del

Conocimiento, así como los proyectos de programa y presupuesto en un plazo máximo de 180 días siguientes a su instalación. La Agenda para el de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México dentro de los sesenta días posteriores a su aprobación.

QUINTO. – El Congreso de la Ciudad de México contemplará dentro del presupuesto de egresos los recursos necesarios para la implementación de la agenda.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

ATENTAMENTE



DIPUTADA ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

Título	Iniciativa cambio de nombre
Nombre de archivo	Proyecto_de_Ley._..._Desarrollo..docx
Id. del documento	9864dc8a132d54b166e476382a727afb148bf50c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 25 / 2025 20:08:38 UTC	Enviado para firmar a Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) por erika.rosales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.239.181.107
 VISTO	04 / 25 / 2025 20:08:47 UTC	Visto por Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.239.181.107
 FIRMADO	04 / 25 / 2025 20:09:10 UTC	Firmado por Erika Rosales Medina (erika.rosales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.239.181.107
 COMPLETADO	04 / 25 / 2025 20:09:10 UTC	Se completó el documento.